



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2020 00984 00
M. CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA MATILDE RESTREPO OSPINA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

Previo a tramitar el presente asunto, se hace necesario que la parte actora allegue los soportes que acrediten la petición del documento solicitado a través de oficio en el acápite de pruebas denominado "*solicitud de oficio*" de la demanda¹, de conformidad con el deber establecido en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., so pena de darle aplicación al inciso segundo del artículo 173 ibídem.

Por otra parte, en caso de que se le haya negado la entrega de la información y/o documentos antes referidos, deberá allegar las constancias que acrediten tal circunstancia, para poder dar aplicación al numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

Así las cosas, se le otorga el término de diez (10) contados a partir de la notificación de esta providencia, para que allegue la información requerida.

Por último, se reconoce personería al doctor NELSON ADRIÁN TORO QUINTERO, como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido².

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1723e775e19f417b82c2a9eca8e07d54bf472236ab6bff8894f19aa283a1b745

Documento generado en 27/01/2021 05:56:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pág. 33. Archivo denominado "50001233300020200098400_DEMANDA_15-12-2020 4.43.29 P.M..PDF", ubicado en la plataforma Tyba.

² Pág. 39-40 Ibídem.